

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

13629 *ORDEN de 27 de marzo de 1985 por la que se aprueba la fusión por absorción de «Vizcaya, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros» (C-216), por «Bilbao, Sociedad Anónima, de Seguros» (C-26).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Bilbao, Sociedad Anónima, de Seguros», en solicitud de aprobación, entre otros extremos, de la fusión por absorción de «Vizcaya, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros», con la baja de esta última en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, para lo cual ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, la Escritura de fusión presentada, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar con efecto 31 de diciembre de 1982 la fusión por absorción de «Vizcaya, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros» por «Bilbao, Sociedad Anónima, de Seguros», realizada conforme determina la legislación especial de los Seguros Privados y la Ley de 17 de julio de 1951, sobre régimen jurídico de las Sociedades Anónimas.

Segundo.—Declarar la extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad absorbida «Vizcaya, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros».

Tercero.—Autorizar al Banco de España en Bilbao para que proceda al cambio de titularidad en favor de la Entidad absorbente «Bilbao, Sociedad Anónima, de Seguros» de todos los resguardos de depósito que la Entidad absorbida tiene constituidos a disposición del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda en ese establecimiento bancario.

Cuarto.—Aprobar la nueva redacción dada el artículo 5.º de los Estatutos Sociales de la Entidad «Bilbao, Sociedad Anónima, de Seguros» por aumento de su capital social quedando el mismo en la cifra de 209.067.500 pesetas suscrito y desembolsado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1985. P. D., el Director general de Seguros, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13630 *ORDEN de 12 de abril de 1985 por la que se prorrogan los beneficios fiscales concedidos por Orden de 1 de diciembre de 1979, a la «Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, Sociedad Anónima», al amparo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Excmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de fecha 11 de febrero de 1985, así como el extracto de expediente unido, de la «Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, Sociedad Anónima», que al amparo del Real Decreto 2135/1976, de 16 de julio, solicitó y obtuvo los beneficios fiscales de interés preferente, mediante Orden de 1 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1980).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos y a tenor del artículo 3.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y al amparo del Real Decreto 2135/1976, de 16 de julio, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede una prórroga de cinco años, que vencerá el día 21 de enero de 1990, de los beneficios fiscales sin plazo especial de duración concedidos por Orden de este Departamento de 1 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1980) y que finalizaron el día 21 de enero de 1985.

Dicha prórroga no resulta excesiva a las reducciones de los impuestos sobre la Renta de Capital, y General Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de conformidad con lo previsto en las Leyes 61/1977, de 27 de diciembre, 44/1979, de 8 de septiembre, y 32/1980 de 21 de junio.

La prórroga de los beneficios fiscales inherentes a los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, se entenderán finalizadas el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1985.—P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villanovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

13631 *ORDEN de 12 de abril de 1985 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Pensos Cuniculores (COPIC), Sociedad Cooperativa Limitada», al amparo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 15 de marzo de 1985, por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa «Pensos Cuniculores (COPIC), Sociedad Cooperativa Limitada», a los beneficios que le fueron concedidos, previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, para la ampliación y perfeccionamiento de la industria de fabricación de piensos compuestos instalada en Vall de Uxó (Castellón).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 18 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, ha dispuesto aceptar la renuncia de los beneficios tributarios que le fueron concedidos a la Empresa «Pensos Cuniculores (COPIC), Sociedad Cooperativa Limitada», por Orden de este Departamento de 13 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1984).

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1985.—P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villanovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

13632 *ORDEN de 12 de abril de 1985 por la que se concede a la Empresa «José Martínez Calvo, Sociedad Anónima» (Expte. Z-6/85), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 15 de marzo de 1985, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, a la Empresa Martínez Calvo, Sociedad Anónima, (Expte. Z-6/85), NIF A-50103795, para la instalación de una fábrica de piensos compuestos en Torrellas (Zaragoza), incluyéndola en el grupo C de la Orden de ese Departamento de 5 de marzo y 6 de abril de 1985.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer: